CVE-DOGC-B-17115042-2017

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO

AGENCIA DE GESTIÓN DE AYUDAS UNIVERSITARIAS Y DE INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN EMC/886/2017, de 24 de abril, por la que se amplía el período de justificación, en el marco de la convocatoria de ayudas para apoyar las actividades de los grupos de investigación (SGR).

La Resolución ECO/2663/2013, de 12 de diciembre (DOGC núm. 6525 - 19.12.2013), se aprueban las bases reguladoras y se abre la convocatoria de ayudas para apoyar las actividades de los grupos de investigación (SGR).

La Resolución EMC/1887/2016, de 25 de julio (DOGC núm. 7175 – 2.8.2016) amplía el período de ejecución i de justificación, en el marco de la convocatoria de ayudas para apoyar las actividades de los grupos de investigación (SGR).

En cuanto al período de justificación, la base 20.1 que quedó redactada de la siguiente manera:

“Las entidades beneficiarias de las ayudas deben justificar la realización efectiva de las actuaciones y acreditarla, como máximo hasta el 31 de mayo de 2017, mediante los modelos normalizados. [...] ”

Teniendo en cuenta que han sobrevenido circunstancias que hacen necesaria una ampliación del plazo de justificación referido, es procedente emitir la correspondiente resolución jurídica por la cual se efectúe la modificación requerida y consiguientemente se pueda cumplir con la finalidad de la convocatoria.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobado por el Decreto 168/2002, de 11 de junio, del Gobierno de la Generalidad de Cataluña, dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de becas y subvenciones, así como resolverlas. Estas facultades se han delegado al presidente o la presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación (CEAR) en fecha 5 de diciembre de 2002.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores;

Resuelvo:

Ampliar el período de justificación, en el marco de la convocatoria por la cual se aprueban las bases i se abre la convocatoria de ayudas para apoyar las actividades de los grupos de investigación (SGR), en los siguientes términos:

—20.1 “Las entidades beneficiarias de las ayudas deben justificar la realización efectiva de las actuaciones y acreditarla, como máximo hasta el 12 de julio de 2017, mediante los modelos normalizados. [...] ”

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente o la presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación (CEAI) en el plazo de un mes des de su publicación en DOGC, o bien recurso contencioso administrativo directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona correspondiente en el plazo de dos meses des de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Barcelona, 24 de abril de 2017

P. d. (Resolución UNI/73/2003, de 14 de enero, DOGC de 27.1.2003)

CVE-DOGC-B-17115042-2017

Francesc Subirada i Curcó

Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación

(17.115.042)